



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PERSONAL DE LA ANDE LTDA.

Personería Jurídica: Decreto N° 9278 del 22/04/1991

RUC: 80021797-7 - **Registro INCOOP:** Nro. 544.

Casa Matriz: Padre Cardozo 363 c/ Avda. España

Teléfonos: 2172546 - 2172530

Agencia Boggiani: Facundo Machain y Avda. Boggiani. (Complejo Boggiani de la ANDE)

Teléfonos: 2172700 Int.: 3201- Línea Directa: 503.731

e-mail: cooperande@hotmail.com

Asunción

Paraguay

REGLAMENTO GENERAL DE CAJAS DE AHORROS

Capítulo 1:

Requisitos para la Apertura de Cajas de Ahorro.

Todos los asociados podrán contar con Cuentas de Ahorros en la Cooperativa. Las modalidades para su funcionamiento se registrarán de conformidad a este Reglamento, los acuerdos respectivos y las resoluciones del Consejo de Administración.

Capítulo 2:

De las clases de Cajas de Ahorro a la Vista.

1. Monto mínimo para la apertura: Gs. 50.000. -
2. Importe mínimo requerido para mantenimiento de la cuenta: G.30.000.-
3. A las cuentas cuyo saldo sea menor a G. 30.000, se le cobrará en concepto de mantenimiento la suma de G. 2.500, bimestrales.
4. Las cuentas con saldo cero (0) por el termino de dos meses, quedara cancelada automáticamente.
5. Tasa de interés: 1% anual
6. Capitalización: mensual.
7. Al formalizar el depósito, la Cooperativa entregará al asociado una copia (duplicado) de la boleta y/o comprobante que acredite el monto depositado. Todo operación será registrada en el Sistema Informático, pudiendo el ahorrista obtener un extracto de cuenta para su respectivo control.
8. En las Cajas de Ahorros a la Vista, el titular o su representante legal puede realizar depósitos y extracciones tantas veces quiera.
9. El titular de la cuenta de ahorro a la vista podrá autorizar a una persona (asociado o no asociado) a realizar depósitos o extracciones de su caja de ahorro, mediante la presentación del formulario proveído por la Cooperativa, donde deberá constar la firma y N° de C.I. del titular y de la persona autorizada.
10. Se establece la suma de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien millones) como monto máximo que puede mantener un asociado en su Cuenta de Ahorro a la Vista. Si el mismo asociado posee una Cuenta de ahorro a Plazo Fijo, este monto se aumenta hasta Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones).

Capítulo 3:

De las Cajas de Ahorro a Plazo Fijo.

1. Monto mínimo para la apertura: Gs. 500.000.-
2. En las Cajas de Ahorro a Plazo Fijo el titular o su representante legal, se obliga a cumplir fielmente lo establecido en el contrato respectivo.
3. Con referencia a las Cajas de Ahorro a Plazo Fijo, la Cooperativa firmará con el asociado ahorrista, un contrato en el que se especificarán los plazos, intereses y otras modalidades necesarias para la operación.
4. La caja de ahorro quedará vigente mediante el depósito respectivo.
5. Al formalizar el deposito a Plazo Fijo, la Cooperativa entregará al asociado un resguardo intransferible en el que constará la cantidad que ha recibido para este fin; a la vez que requerirá de la indicada parte interesada sea firmada una copia del resguardo que quedará depositado en la Cooperativa.

6. La persona que retire todo o parte de la cantidad depositada o sus intereses deberá presentar el contrato y acreditar su identidad a plena satisfacción de la Cooperativa, reservándose ésta la facultad de exigir la autenticidad de las firmas puestas en el documento de reintegro.
7. Si el titular de una cuenta a Plazo deseara retirar al vencimiento los fondos depositados, deberá manifestarlo con 15 días de anticipación. La Cooperativa se reserva el derecho de prorrogarla en forma automática si no mediare dicha comunicación por el mismo periodo de tiempo que el contrato determine. Los intereses devengados se acreditarán a su cuenta de ahorros a la vista.
8. Los intereses podrán ser retirados mensualmente únicamente si el depósito efectuado es igual o mayor a Gs. 30.000.000 y tendrá como mínimo un plazo de 180 días.
9. Si el depositante deseara extraer los fondos depositados en su Caja de Ahorro antes del vencimiento del plazo pactado, deberá comunicarlo con una anticipación de 15 días calendarios en forma fehaciente a la Cooperativa y haber transcurrido el 50% del plazo pactado. Producida la extracción queda automáticamente rescindido el contrato.
10. Producido el pedido de extracción que alude el artículo anterior, la liquidación se hará de las siguientes maneras:
 - a) Para aquellas cuentas a 180 días de plazo, se liquidarán de acuerdo con los intereses que rigen a las Cajas de Ahorro a la Vista.
 - b) Para aquellas cuentas a 360 días de plazo que soliciten cancelación con fecha posterior a los 180 días se liquidarán de acuerdo con las tasas de interés vigentes para 180 días.
11. En caso de que el Ahorrista tenga Depósito a Plazo Fijo y realice la renovación del mismo, por un monto mayor al que figura en el contrato inicial, el porcentaje de interés que se aplicará será el de renovación.
12. **Intereses:** La capitalización de los intereses para las Cajas de Ahorro a Plazo Fijo serán realizadas conforme a la siguiente escala:

Importe		Porcentaje anual de apertura	
Desde (Gs.)	Hasta (Gs.)	180 días	360 días
500.000	5.000.000	7%	9%
5.000.001	15.000.000	8%	10%
15.000.001	20.000.000	9%	11%
20.000.001	50.000.000	10%	12%
50.000.001	150.000.000	11%	13%
150.000.001	A más	11%	14%

Capítulo 4: **De las formas de Apertura.**

Las cajas de Ahorro podrán ser abiertas con las siguientes modalidades:

1. **Individual:** A nombre y orden del titular de la cuenta. En este caso la extracción total o parcial será efectuada exclusivamente con la firma del titular.
2. **Conjunta:** A la orden conjunta o colectiva, no mas de cuatro asociados en cuyo caso se requiere la firma de todos los titulares de la cuenta para la extracción de fondos.
3. **Indistinta:** A la orden indistinta de los titulares de la cuenta, en cuyo caso cualquiera de ellos está habilitado para extraer total o parcialmente la suma depositada.
4. **Conjunta – Indistinta:** Se podrá habilitar a nombre de tres a diez asociados y se requerirá para la extracción la firma de por lo menos dos de ellos.

En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, para disponer de los fondos, serán suficientes las firmas de los depositantes sobrevivientes, siempre que alcancen el número de firmas mínimo para la extracción, caso contrario se requerirá una orden judicial.

Capítulo 5: **De las Operaciones.**

1. Todos los depósitos y las extracciones se efectuarán en formularios proveídos por la Cooperativa, en las cajas habilitadas para el efecto en Casa Matriz y Agencias.
2. El asociado podrá autorizar por escrito a la Cooperativa a debitar de su Caja de Ahorro el monto correspondiente al pago de sus cuentas vigentes que él desee.
3. No se podrá efectuar extracciones sobre depósitos en cheques, hasta que los mismos hayan sido confirmados en su cobro, por lo que, sufrirán un bloqueo de 5 (cinco) 3 días hábiles.
4. Queda bajo expresa responsabilidad de los titulares cualquier retiro de fondos y/o cualquier maniobra dolosa que tuviere lugar por la autorización realizada a terceros.
A pedido de la cooperativa, los titulares justificarán de nuevo su identidad.
5. Las extracciones superiores a Gs. 2.500.000 se pagaran en cheques solamente, 5 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por parte del titular de la cuenta.

Capítulo 6: **De las Disposiciones Generales.**

1. Es derecho exclusivo del Consejo de Administración variar y fijar los montos mínimos de depósitos, como las tasas de interés de ahorros a la vista y a plazo fijo.
2. La Cooperativa está facultada para cancelar una cuenta de ahorros, dando aviso por carta certificada al domicilio del titular y poniendo a su disposición el saldo de la cuenta y los intereses devengados.
3. Por el hecho de iniciar su cuenta y recibir la libreta de ahorro a la vista o el Certificado de depósito a plazo fijo, el cuenta ahorrista acepta en todas sus partes las condiciones generales y las disposiciones reglamentarias pertinentes.
4. Forma parte del presente Reglamento los contratos refrendados por la Cooperativa con sus asociados ahorristas.
5. El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 10 de febrero de 2003, según consta en Acta Nro. 07/03 y fue ampliada en sesión del Consejo de fecha 13/05/2004 según consta en Acta Nro. 21/2004, modificada en sesión del Consejo de Administración en fecha 25/02/2005 según consta en Acta N° 10/2008. Modificada en fecha 29/04/2008 según consta en Acta N° 21/2008. Modificada en fecha 09/06/2008 según consta en Acta N° 28/2008 del Consejo de Administración. Modificado en fecha 15/06/2010, según consta en Acta N° 144/2010. Modificado en fecha 07/01/2013, Acta N° 298/2013. Modificado por el Consejo de Administración en fecha 27/10/2015, Acta N° 500/2015.-